

Documento Conpes Social

149

Consejo Nacional de Política Económica y Social
República de Colombia
Departamento Nacional de Planeación

DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES:

- **ASIGNACIÓN MAYOR VALOR DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN DEL SGP VIGENCIA 2011 - COMPLEMENTO A LA POBLACIÓN ATENDIDA.**
- **AJUSTE A LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS POR POBLACIÓN ATENDIDA, DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE COMPLEMENTO A LA POBLACIÓN ATENDIDA Y ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS DE CALIDAD MATRÍCULA OFICIAL CORRESPONDIENTE A LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN VIGENCIA 2012.**
- **AJUSTE A LA DISTRIBUCIÓN DE LAS ONCE DOCEAVAS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA ALIMENTACIÓN ESCOLAR VIGENCIA 2012.**
- **DISTRIBUCIÓN DE LA ÚLTIMA DOCEAVA Y MAYOR VALOR DE 2011 DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA EL FONDO DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES –FONPET.**

Departamento Nacional de Planeación: DDTS- DDS -OAJ
Ministerio de Educación Nacional
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Versión aprobada

Bogotá, D.C., 27 de Marzo de 2012

RESUMEN

En este Conpes se aprueba lo siguiente.

1. En el Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2012 se presupuestaron recursos adicionales del Sistema General de Participaciones –SGP- por concepto de ajuste de inflación. Para el caso del Sector Educación estos recursos corresponden \$21.648.107.450, Después de análisis técnicos presupuestales y jurídicos pertinentes el MEN decidió utilizar estos recursos para realizar un ajuste a los recursos de complemento a la población atendida de la vigencia 2011, distribuidos en los documentos Conpes Social 141, 143 y 144¹.
2. Distribución de recursos pendientes del componente de población atendida para reconocer los costos de atención de la matrícula oficial atendida en los establecimientos educativos estatales en 2011, correspondiente a los estudiantes que fueron identificados en el sistema de matrícula SIMAT como “desertores”, así mismo se realiza una distribución parcial del complemento a la población atendida y los recursos correspondientes a la asignación por calidad matrícula oficial; todo lo anterior con base en certificación del MEN.
3. Ajuste a la distribución de recursos de la asignación especial para alimentación escolar vigencia 2012, por efecto de la nueva certificación de matrícula oficial 2011 realizada por el MEN.

¹ En la introducción del Conpes Social 145 de 2011 se menciona que los recursos correspondientes al mayor valor del SGP de educación de la vigencia 2011, serían distribuidos en un Conpes posterior una vez el MEN determinara la manera de dar cumplimiento al Fallo de Tutela proferido por el Tribunal Administrativo del Cesar (acción de tutela 201-0060-7-00), no obstante en certificación enviada por el MEN el 27 de enero de 2012 (2012-663-0022-032), el MEN manifiesta que se realizará una socialización de los resultados de la auditorías realizadas al Departamento del Cesar, y de ser necesario se efectuarían los ajustes requeridos en la matrícula de la vigencia 2010, y esté ajuste sería realizado con cargo a los recursos del SGP de la vigencia 2012. Igualmente en dicha certificación el MEN manifestó que con cargo a los recursos de mayor valor de 2011, se presupuestó responder por el fallo de Tutela interpuesto contra el municipio de Sincelejo, sin embargo esta distribución no fue incluida en el Conpes Social 146 ya que el MEN requería verificar el valor definitivo que se debía reconocer para el cumplimiento de dicha Tutela. Finalmente, en comunicación del 23 de marzo de 2012, el MEN certifica el valor a reconocer para dar cumplimiento a la acción legal contra el municipio de Sincelejo, por este motivo el presente documento Conpes realiza dicha asignación.

4. Una vez cerrada la distribución del SGP 2011 en sus componentes de Educación, Salud, Agua Potable y Saneamiento Básico y Propósito General (con la distribución del mayor valor de la participación de 2011 realizada en este Conpes), se realiza la distribución de la última doceava y mayor valor de la Asignación especial del SGP para el FONPET.

I. INTRODUCCIÓN

El presente documento somete a consideración del Conpes para la Política Social: i) la asignación del mayor valor de la participación para Educación del SGP vigencia 2011 - complemento a la población atendida, ii) el ajuste a la distribución de recursos por población atendida, distribución parcial de complemento a la población atendida y la asignación de los recursos de calidad matrícula oficial correspondiente a las doce doceavas de la participación para educación vigencia 2012., iii) el ajuste a la distribución de las once doceavas de la asignación especial para alimentación escolar vigencia 2012, y iv) la distribución de la última doceava y el mayor valor de 2011 de la asignación especial para el Fondo de Pensiones de las Entidades Territoriales –FONPET.

II. DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS POR MAYOR VALOR VIGENCIA 2011 DEL SGP EDUCACIÓN

Como consecuencia de las diferencias generadas por la inflación estimada y la efectiva de la vigencia 2011, el en PGN de 2012 se incluyen recursos por mayor valor del SGP para Educación, por valor de \$21.648.107.450.

Con cargo a los recursos del mayor valor de la Participación para Educación de la Vigencia 2011, el presente documento Conpes Social realiza un ajuste a los recursos de complemento a la población atendida de dicha vigencia, distribuidos en los documentos Conpes Social 141, 143 y 144. Frente a esta asignación se debe hacer claridad que el recurso distribuido al municipio de Sincelejo está destinado al cumplimiento de lo estipulado en el fallo de tutela No. 2011-507 de la Asociación de Educadores de Sucre, filial FECODE – CUT, contra la Secretaría de Educación de Sincelejo, en el cual se contempla el pago de \$17.293.414.693. Los recursos restantes, es decir, \$4.354.692.757 se distribuyen entre algunas entidades territoriales certificadas para complemento de plantas, como lo certificó el Ministerio de Educación Nacional (Ver pie de página 1).

Los recursos asignados por entidad territorial certificada se presentan en los anexos 1 y 2 del presente Conpes Social.

III. DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN VIGENCIA 2012

El artículo 16 de la Ley 715 de 2001 establece que los recursos de la participación para Educación del Sistema General de Participaciones se distribuyen con base en los criterios de: i) población atendida; ii) población por atender en condiciones de eficiencia y iii) equidad. Asimismo, de acuerdo con el párrafo 3° del artículo 18 de la Ley 715 de 2001, las Cancelaciones de Prestaciones Sociales del Magisterio (CPSM), hacen parte de la participación para educación del SGP.

Adicionalmente, para la presente vigencia, y atendiendo lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 4807 de 2011, el Ministerio de Educación Nacional, de manera coordinada con el Departamento Nacional de Planeación, actualizó la metodología para la definición de las tipologías con las que se reconocerá la gratuidad educativa en cada uno de las zonas y niveles educativos.

Teniendo presente lo anterior, el documento Conpes Social 146 del 30 de enero de 2012 realizó una distribución parcial de las doce doceavas (12/12) partes de la asignación por población atendida y distribuyó el 100% de las doce doceavas (12/12) partes de las asignaciones por cancelación de prestaciones sociales del magisterio y de los recursos de calidad en lo correspondiente a la gratuidad de los estudiantes de transición a media, matriculados en el sector oficial.

En consecuencia, el presente documento Conpes Social realiza la distribución de los recursos restantes por concepto de población atendida, para completar las doce doceavas de la presente vigencia; así mismo distribuye de manera parcial los recursos por concepto de complemento a la población atendida, y presenta la distribución del 100% de las doce doceavas

de los recursos de calidad educativa a los distritos, a los municipios, y a las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés. Así las cosas, queda pendiente realizar la distribución restante de las doce doceavas del componente de complemento a la asignación por población atendida y el 100% de la asignación de población por atender.

Las asignaciones realizadas en este Conpes tienen como base la información certificada por el Ministerio de Educación Nacional mediante oficios radicados en el DNP identificados con los números 20126630066392, 20126630117652, 20126630124192 y 20126630131552.

El total de recursos del SGP de educación correspondiente a la vigencia 2012 distribuido mediante éste documento Conpes Social asciende a la suma de \$895.239.752.215, los cuales se discriminan así: \$207.994.073.600 que corresponden al ajuste a la asignación por población atendida con destino a las entidades territoriales certificadas; \$50.645.307.243 correspondientes a la distribución parcial del componente complemento a la población atendida; y \$636.600.371.372 para calidad que se distribuyen a los distritos, municipios y áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés².

En el Cuadro 1 se presenta el balance de los recursos distribuidos y por distribuir

² En el caso de las áreas no municipalizadas los recursos son administrados por el respectivo departamento.

Cuadro 1
PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN - VIGENCIA 2012
Pesos corrientes

A. SGP Total Educación 2012	\$ 14,764,402,081,396
A.1 SGP Educación 2011 Básica	\$ 14,331,072,600,256
A.2 SGP Educación 2011 Puntos adicionales	\$ 433,329,481,140
B. Recursos Distribuidos Conpes Social 146	\$ 12,359,184,435,871
B.1 Población Atendida	\$ 11,492,455,393,400
B.2 Cancelación Prestaciones Sociales	\$ 341,149,686,471
B.3 Gratuidad	\$ 525,579,356,000
C. Recursos Distribuidos Presente Conpes Social	\$ 895,239,752,215
C.1 Ajuste Población Atendida	\$ 207,994,073,600
C.2 Complemento Población Atendida	\$ 50,645,307,243
C.3 Calidad Matrícula Oficial	\$ 636,600,371,372
D. Total recursos por asignar (A-B-C)	\$ 1,509,977,893,310

A continuación se detalla la metodología de distribución prevista para la distribución de los recursos.

1. AJUSTE A LA ASIGNACIÓN POR POBLACIÓN ATENDIDA

La asignación por alumno atendido³ incluye los recursos destinados a financiar la prestación del servicio educativo, de acuerdo con los criterios previstos en el artículo 15 de la Ley 715 de 2001. A su vez, en virtud del artículo 16 de la misma Ley, esta asignación se determina a partir de las tipologías educativas que defina la Nación, atendiendo los niveles educativos (preescolar, primaria, secundaria y media en sus diferentes modalidades) y las zonas urbana y rural, para todo el territorio nacional.

De acuerdo con lo anterior y conforme con la certificación del Ministerio de Educación Nacional, la estimación de la asignación por alumno atendido para el año 2012, correspondiente

³ Esta asignación incluye los alumnos atendidos con recursos públicos en instituciones oficiales y los contratados no oficiales.

a las entidades territoriales certificadas (departamentos, distritos y municipios), se realizó atendiendo el procedimiento resumido en el texto del Conpes Social 146 y detallado en sus anexos.

La matrícula certificada por el Ministerio de Educación Nacional para la distribución de recursos presentada en el documento Conpes Social 146⁴ ascendió a 8.825.718 alumnos y de acuerdo con la comunicación del MEN, correspondía a una certificación parcial, en la misma comunicación se manifestaba que *“la distribución de los recursos de población atendida correspondiente al resto de la matrícula atendida en la vigencia 2011 se realizará a través de un documento CONPES posterior”*.

Para la distribución de los recursos restantes de las doce doceavas de población atendida de la presente vigencia, el MEN certificó al DNP la matrícula oficial atendida en los establecimientos educativos estatales en 2011, correspondiente a los estudiantes que fueron identificados en el sistema de matrícula SIMAT como “desertores”. La población desertora fue clasificada de acuerdo al número de meses de atención reportados, que pueden variar entre uno y siete meses⁵. Para calcular la asignación por prestación del servicio efectivo, destinado a esta población se multiplicó la matrícula certificada, por cada nivel y zona, por su respectivo valor de tipología, teniendo en cuenta las siguientes condiciones: para aquellos estudiantes que fueron atendidos entre 1 y 4 meses se reconoce el 50% de la respectiva tipología; para aquellos que fueron atendidos entre 5 y 7 meses se reconoce el 60% de dicho valor⁶.

⁴ Oficio DNP Radicado Orfeo No. 20126630022042 del 26 enero de 2012

⁵ Si bien los meses de atención corresponden a 10, de acuerdo con lo dispuesto para el calendario académico, se tienen en cuenta sólo 7 meses de atención porque en los 3 primeros meses se realizan las actualizaciones del sistema de acuerdo con los ajustes contemplados por el proceso de matrícula, se estima que a partir del 4 mes de atención el reporte de la matrícula efectiva para el calendario académico se encuentra consolidado.

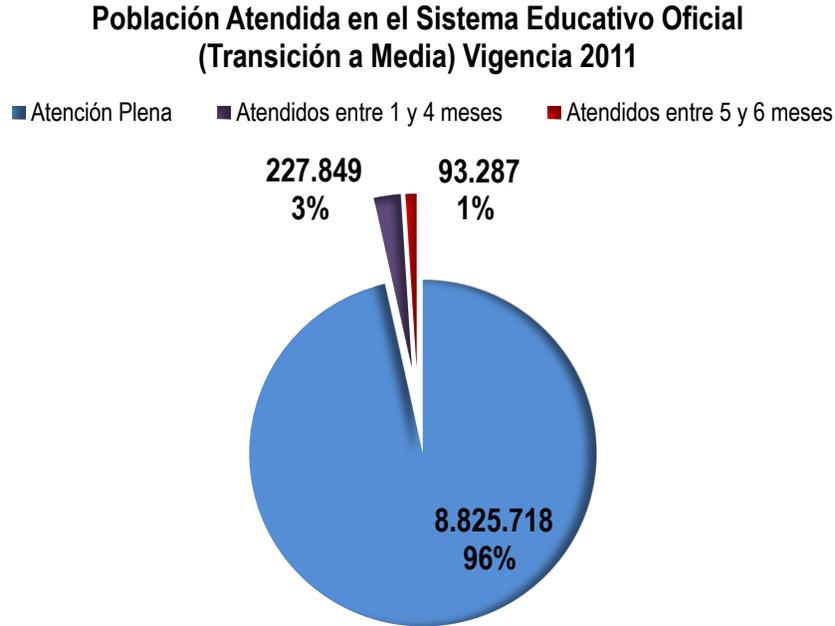
⁶ Para establecer estos porcentajes se tomó la distribución porcentual de los estudiantes marcados como desertores de acuerdo al número de meses de atención y se construyó un promedio ponderado de los porcentajes de tipología que le correspondería a cada mes de atención. Este cálculo se aproxima al 50%, lo cual es congruente con el hecho de que la gran mayoría de los estudiantes desertores fueron atendidos entre 5 y 6 meses, de los 10 que dura el año lectivo. Para reconocer un porcentaje adicional a aquellas entidades que retuvieron a los estudiantes en el sistema durante un número mayor a 4 meses, se decidió otorgar un 10% adicional al 50%, representado en el diferencial que existe entre los costos fijos y variables que implica la atención de un estudiante estándar (al que se le paga la tipología completa). Lo anterior, se justifica en ejercicios desarrollados por la Oficina de Planeación del MEN, que muestran que del 100% del valor de la canasta de atención para un estudiantes, el 90% corresponde a costos fijos, asociados principalmente a nóminas docentes y administrativas, y el 10% restante a otros costos variables, los cuales están en función de la asistencia o no del estudiante a las aulas, lo anterior según certificación remitida por el MEN con radicado DNP 2012-663-006638-2.

El reconocimiento parcial de la tipología para los alumnos que desertaron del sistema educativo durante el año lectivo responde a que dentro de los principales objetivos de política educativa actual se encuentra la disminución de los índices de deserción en todos los niveles educativos, y que los sistemas de información de matrícula con que cuenta el MEN permiten hoy en día hacer un seguimiento riguroso a cada uno de los estudiantes matriculados en el sistema educativo a nivel nacional. En ese sentido, se pretende generar los incentivos que conlleven a que los establecimientos educativos hagan el mayor esfuerzo, no sólo por atraer al sistema a toda la población en edad escolar que se encuentre fuera del mismo, sino también por retener a los estudiantes que se matriculan hasta que efectivamente terminen su ciclo de estudios.

En resumen, el total de la matrícula atendida durante la vigencia 2011 ascendió a 9.146.854 alumnos; de ésta el 96% (8.825.718) estuvo atendida durante 7 de los 7 meses de atención o matrícula efectiva que según el MEN reporta el SIMAT; el 1% (93.287) estuvo atendida entre 5 y 6 de los 7 meses de atención y; el 3% (227.849) estuvo atendida solamente entre 1 y 4 de los 7 meses de atención reportados.

Se estima que por efecto de atención parcial de los estudiantes (deserción) las entidades territoriales certificadas dejaron de recibir recursos por orden de \$182.911.492.600. Este monto se habría sumado a lo distribuido por población atendida en caso de no haber presentado deserción por parte de la población matriculada. Las entidades territoriales que mayores recursos dejaron de percibir fueron Antioquia (\$12.732 millones), Cesar (\$12.250 millones), Córdoba (\$7.796 millones), Tolima (\$6.921 millones), Boyacá (\$6.103 millones), Cundinamarca (\$6.043 millones), Cúcuta (\$5.638 millones), Huila (\$5.509 millones), Bolívar (\$5.329 millones) y Cauca (\$4.842 millones). Si analizamos el monto dejado de percibir por deserción, como proporción del total de la asignación por población atendida (excluyendo cancelaciones) las ETC con mayor porcentaje de recursos no percibidos fueron Cesar, Guainía, Vaupés, Cúcuta, Barrancabermeja, Magangué, Mosquera, Quindío, Girardot y Pereira. Este porcentaje para las ETC mencionadas, está entre 5.70% y el 2.93% de los recursos.

Ilustración 1. Distribución de la Matrícula por Intensidad de Atención Vigencia 2011



Adicional al ajuste por intensidad de la atención (deserción), se realiza en el presente Conpes Social un reconocimiento del 20% adicional en la tipología a aquellos estudiantes atendidos en internados, con el propósito de ayudar a financiar los mayores costos en los que se incurre para ofrecer la canasta educativa en esta modalidad. De acuerdo con lo certificado por el Ministerio de Educación Nacional, 21 entidades territoriales atienden población en esta modalidad, la matrícula de internados ascendió durante la vigencia 2011 a 5.179 estudiantes y se concentra en Meta, Casanare, Putumayo y Caquetá.

La distribución de estos recursos se muestra en los anexos 3 y 4.

1.2. DISTRIBUCIÓN PARCIAL COMPLEMENTO POBLACIÓN ATENDIDA

Teniendo en cuenta que el artículo 16 de la Ley 715 de 2001 establece que la asignación por población atendida deberá garantizar como mínimo los costos de personal docente, directivo docente y administrativo con sus correspondientes prestaciones sociales, de manera que permita garantizar la prestación del servicio educativo y dado que la asignación por población atendida

no alcanza a cubrir este costo en las entidades territoriales certificadas durante la vigencia 2012⁷, el presente documento distribuye a 88 de las 94 entidades territoriales certificadas recursos por un total de \$50.645.307.243, valor que corresponde a una distribución parcial de las doce doceavas estimadas a distribuir en 2012 por este concepto, la distribución de estos recursos se presenta en los anexos 3 y 4.

El resumen de los recursos de las doce doceavas de 2012, correspondientes de prestación de servicios se presenta en los anexos 6 y 7.

1.3. CALIDAD EDUCATIVA

Los recursos para calidad se distribuyen entre los municipios y distritos certificados y no certificados, así como a las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés, para el financiamiento de las actividades que contribuyan al mejoramiento de la calidad educativa.

La política educativa del actual Gobierno pretende mejorar la calidad de la educación y disminuir significativamente las brechas que en los indicadores de calidad se presentan entre la educación oficial y no oficial y entre las zonas urbana y rural del país.

Para la distribución de los recursos de calidad educativa, se desarrolló la metodología definida por el MEN y el DNP, con base en lo establecido por el Decreto 1122 de 2011. La metodología planteada tiene en cuenta, además de las condiciones de pobreza del municipio, otras variables que determinan el logro educativo de los estudiantes. Estas variables son: condiciones institucionales de los establecimientos educativos (tamaño de la matrícula, niveles educativos ofrecidos, zonas geográficas donde se encuentran sus sedes, proporción de población vulnerable atendida y categorización de la cantidad de sedes); variables que dan cuenta de las condiciones de desempeño del establecimiento (deserción institucional, repetición e indicador de resultados en las Pruebas Saber) y; variables que indican el mejoramiento del establecimiento

⁷ Esta situación se presenta cuando algunas entidades territoriales certificadas presentan costos de la prestación del servicio educativo superiores a los cubiertos por las asignaciones correspondientes de población atendida.

(cambios en la deserción institucional, cambios en la repitencia e índice de mejoramiento en las Pruebas Saber).

El Parágrafo del Artículo 1 del Decreto 1122 de 2011, dispone que el Departamento Nacional de Planeación en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional, definirán anualmente la ponderación de cada uno de los parámetros de distribución, a partir de lo mencionado, en la presente vigencia se distribuyen recursos por orden de \$636.600.371.372 para calidad educativa, de éstos un 55% se distribuye teniendo en cuenta variables agregadas del municipio: el 15% se distribuye teniendo en cuenta el número total de sedes del municipio, ponderado por NBI; y el 40% adicional se distribuye ponderando la matrícula oficial del municipio, sin tener en cuenta la educación de adultos ni la contratada no oficial, por el indicador de NBI.

$$Asignación_Sedes_i = Asignación_Sedes \frac{Sedes_i * \left\{ \left(\frac{NBI_i}{NBI} \right) + 1 \right\}}{\sum \left[Sedes_i * \left\{ \left(\frac{NBI_i}{NBI} \right) + 1 \right\} \right]}$$

$$Asignación_Matrícula_i = Asignación_Matrícula \frac{Matrícula_i * \left\{ \left(\frac{NBI_i}{NBI} \right) + 1 \right\}}{\sum \left[Matrícula_i * \left\{ \left(\frac{NBI_i}{NBI} \right) + 1 \right\} \right]}$$

El 45% restante del monto total se distribuye teniendo en cuenta el desempeño observado en la vigencia inmediatamente anterior o última disponible (30 puntos porcentuales) y el mejoramiento entre las dos últimas vigencias (15 puntos porcentuales) de los establecimientos educativos que hacen parte del respectivo municipio, distrito, o área no municipalizada de Amazonas, Guainía o Vaupés.

Para construir el indicador de desempeño se normalizan y se construyen deciles de las variables de repitencia, deserción y resultados de Pruebas Saber, en la vigencia inmediatamente anterior o última disponible, luego se promedian los deciles de las mencionadas variables para

construir un indicador agregado de desempeño⁸. Posteriormente, los establecimientos se agrupan de acuerdo a la condición de pobreza del municipio y a sus condiciones institucionales, el objetivo es poder comparar el desempeño entre establecimientos con características similares. Dentro de cada uno de los grupos de establecimientos educativos se crean quintiles del indicador agregado de desempeño, siendo 1 el quintil con el peor desempeño y 5 el quintil de los establecimientos con el mejor desempeño.

Para cada municipio, distrito, o área no municipalizada se obtiene el agregado de la matrícula atendida en cada uno de estos quintiles, la matrícula que atiende en establecimientos ubicados en el primer quintil de desempeño es reconocida sólo en un 60%, la matrícula atendida en establecimientos del segundo quintil se reconoce en un 70%, la matrícula atendida en el tercer quintil se reconoce en un 80%, la del cuarto quintil en un 90% y la del último quintil en un 100%. Por desempeño se distribuye un 30% del total de los recursos de calidad educativa.

$$Asignación_Desempeño_i =$$

$$Asignación_Desempeño \frac{[(0.6*MatDQ1_i) + (0.7*MatDQ2_i) + (0.8*MatDQ3_i) + (0.9*MatDQ4_i) + (1*MatDQ5_i)] * \left\{ \left(\frac{NBI_i}{NBI} \right) + 1 \right\}}{\sum \left[[(0.6*MatDQ1_i) + (0.7*MatDQ2_i) + (0.8*MatDQ3_i) + (0.9*MatDQ4_i) + (1*MatDQ5_i)] * \left\{ \left(\frac{NBI_i}{NBI} \right) + 1 \right\} \right]}$$

Para construir el indicador de mejoramiento de los establecimientos educativos, se diferencian y se construyen deciles de las variables de repitencia, deserción e índice de mejoramiento en los resultados de Pruebas Saber, de cada uno de éstos en las dos últimas vigencias disponibles, luego se promedian los deciles de las mencionadas variables para construir un indicador agregado de mejoramiento⁹. Los establecimientos se agrupan de acuerdo a la condición de pobreza del municipio y a sus condiciones institucionales, el objetivo es poder comparar el mejoramiento entre establecimientos con características similares. Dentro de cada uno de los grupos de establecimientos educativos, se crean quintiles del indicador agregado de

⁸ . El indicador agregado de desempeño tiene en cuenta el ordenamiento de estas variables, con las cuales se obtiene un promedio de acuerdo a la valoración de cada una de éstas. En el indicador de Pruebas Saber un mayor puntaje da cuenta de un mejor desempeño del establecimiento, no sucede así con repitencia y deserción donde el mejor desempeño lo presentan los establecimientos con menor valor en cada uno de estas variables.

⁹ El indicador agregado de mejoramiento tiene en cuenta el ordenamiento de estas variables, con las cuales se obtiene un promedio de acuerdo a la valoración de cada una de éstas. Dado que para repetición y deserción se valora mejor un menor valor del indicador, la construcción de los deciles otorga el valor de 10 a las diferencias que tiendan a ser menor entre las vigencias evaluadas.

desempeño, siendo 1 el quintil con menos mejoramiento y 5 el quintil de los establecimientos con el mayor mejoramiento.

Para cada municipio, distrito o área no municipalizada se obtiene el agregado de la matrícula atendida en cada uno de estos quintiles, la matrícula que atiende en establecimientos ubicados en el primer quintil de mejoramiento se valora sólo en un 20%, la matrícula atendida en establecimientos del segundo quintil se valora en un 40%, la matrícula atendida en el tercer quintil se valora en un 60%, la del cuarto quintil en un 80% y la del último quintil en un 100%. Por mejoramiento se distribuye un 15% del total de los recursos de calidad educativa.

$Asignación_Mejoramiento_i =$

$$Asignación_Mejoramiento_i = \frac{[(0.2*MatMQ1_i) + (0.4*MatMQ2_i) + (0.6*MatMQ3_i) + (0.8*MatMQ4_i) + (1*MatMQ5_i)] * \left\{ \left(\frac{NBI_i}{NBI} \right) + 1 \right\}}{\sum [(0.2*MatMQ1_i) + (0.4*MatMQ2_i) + (0.6*MatMQ3_i) + (0.8*MatMQ4_i) + (1*MatMQ5_i)] * \left\{ \left(\frac{NBI_i}{NBI} \right) + 1 \right\}}$$

La asignación total de calidad para el municipio corresponde a la sumatoria de su asignación por sedes, su asignación por matrícula, la asignación por desempeño y la asignación por mejoramiento de sus establecimientos educativos.

Para efectos de la distribución de los recursos de calidad educativa de la vigencia 2012 y teniendo en cuenta las disposiciones del párrafo 4, artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 2007 y el Decreto 317 de 2008 en el sentido de asignar los recursos necesarios para que no se disminuyan, por razón de la población y el Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas, los recursos que recibieron las entidades territoriales en la vigencia 2007, a los municipios y distritos certificados y no certificados, y las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés se les asigna como mínimo un monto igual a las once doceavas partes de los recursos de calidad educativa correspondientes a la vigencia 2007¹⁰.

¹⁰ No incluye los recursos distribuidos en 2007 producto del crecimiento de la economía superior al 4% de los años 2004 y 2005, previo descuento del crecimiento de la economía inferior al 2% registrado en 2002, ni los recursos distribuidos por concepto de excedentes.

La asignación de los recursos de calidad matrícula oficial por entidad territorial, se presenta en el anexo 5 del presente documento y la metodología detallada de dicha distribución se encuentra en el anexo 11.

IV. AJUSTE PARTICIPACIÓN ESPECIAL PARA ALIMENTACIÓN ESCOLAR

El Conpes social 148 realizó la distribución del 100% de las once doceavas 2012 de la asignación especial para alimentación escolar, correspondiente a \$116.959 millones. Esta distribución se efectuó entre los municipios, distritos, y las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés, con base en los criterios definidos por la el artículo 17 de la Ley 1176 de 2007: equidad (matrícula de la vigencia anterior, ponderada por el Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas, y expandida por la dispersión poblacional) y eficiencia (reducción de la deserción). Estos procesos de distribución se efectuaron con base en la información certificada por el MEN

No obstante, mediante comunicación 2012-663-012416-2, el MEN ajustó la certificación de la matrícula de 2011, lo cual tiene incidencia directa en la asignación de recursos para alimentación escolar, lo que lleva a la necesidad de ajustar la distribución realizada en el Conpes Social 148. Este ejercicio de distribución, a partir de la nueva certificación del MEN, se realiza utilizando las mismas variables establecidas en la Ley 1176 de 2007.

Los resultados por entidad territorial del ajuste a la distribución de los recursos de las once doceavas 2012 de la asignación para alimentación escolar se presentan en el anexo 8.

V. ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA EL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES, FONPET ÚLTIMA DOCEAVA VIGENCIA 2010.

De acuerdo con lo establecido por el Artículo 3 del Decreto 946 de 2006, la distribución de los recursos de la asignación especial del SGP para el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales -Fonpet- es realizada por el DNP teniendo en cuenta los criterios definidos por el Artículo 2 del Decreto 1584 de 2002, modificado por el Artículo 3 del Decreto 946 de 2006. Así, la distribución de los recursos del FONPET se realiza en la misma proporción en que se distribuyan los recursos del Sistema General de Participaciones distintos de las asignaciones especiales establecidas, es decir que para esta distribución se tuvieron en cuenta los resultados de la asignación de la última doceava y mayor valor de de 2011, en los componentes sectoriales de Educación, Salud, Agua Potable y Saneamiento Básico, y Propósito General.

En consecuencia, el presente documento realiza la distribución territorial de los recursos de la última doceava y el mayor valor de la vigencia 2011 de la asignación especial del SGP para el Fondo de Pensiones de las Entidades Territoriales -Fonpet-, que ascienden a \$59.203 millones, de los cuales \$58.085 millones corresponden a recursos de la última doceava y \$1.118 millones a recursos del mayor valor generados por la diferencia entre la inflación causada y la definitiva en la vigencia 2011.

La distribución resultante para el total de departamentos, municipios y distritos se presenta en los anexos 9 y 10.

Es necesario señalar que la asignación especial con destino al Fonpet será informada a cada entidad territorial sin que se requiera su incorporación en el presupuesto de la entidad, esto teniendo en cuenta que los recursos son girados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público directamente a la cuenta individual que tiene registrada cada entidad territorial en el FONPET.

V. RECOMENDACIONES

Los Ministerios de Educación Nacional, de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, recomiendan al CONPES para la Política Social:

1. Aprobar la distribución territorial de los recursos de la participación para Educación del Sistema General de Participaciones 2011 y 2012, justificada en este documento y presentada en los anexos adjuntos.
2. Aprobar el ajuste a la distribución de la asignación especial para alimentación escolar aprobada en el Conpes Social 148, justificada en este documento y presentada en los anexos adjuntos.
3. Aprobar la distribución territorial de los recursos de la asignación especial para FONPET, correspondientes a la última doceava y el mayor valor de 2011, justificada en este documento y presentada en los anexos adjuntos.
4. Solicitar a la Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible del Departamento Nacional de Planeación comunicar a los departamentos, distritos y municipios, el monto correspondiente a las asignaciones obtenidas, con base en los valores aprobados en este documento.
5. Solicitar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizar los giros correspondientes conforme a lo aprobado en el presente documento y de acuerdo con la normatividad vigente.
6. Solicitar al Ministerio de Educación Nacional:
 - a. Expedir las certificaciones de giro de acuerdo con las asignaciones previstas en este documento.
 - b. Realizar el seguimiento a los recursos distribuidos en este documento.

- c. Continuar con las auditorías de matrícula y realizar las acciones necesarias para aplicar el artículo 96 de la Ley 715 de 2001.
 - d. Adoptar las medidas necesarias para verificar que los recursos asignados al municipio de Sincelejo, según lo estipulado en el fallo de tutela 2011-507, sean cancelados de acuerdo a las liquidaciones autorizadas y aprobadas para tal fin.
 - e. Velar por que una vez el municipio de Sincelejo realice la totalidad de los pagos correspondientes al fallo de tutela 2011-507, si existen excedentes, éstos recursos deben ser reintegrados al Ministerio de Educación Nacional.
7. Solicitar a las Entidades Territoriales:
- a. Realizar los ajustes presupuestales correspondientes y ejecutar los recursos del SGP, de acuerdo con la normatividad vigente y en forma eficiente, con el fin de evitar eventos de riesgo en el uso de los recursos o en la prestación de los servicios financiados con cargo a ello, establecidos en el Decreto 028 de 2008 (Por el cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del SGP).
 - b. Cumplir los lineamientos del MEN en relación con la orientación de los recursos asignados en este Conpes Social.
 - c. Al municipio de Sincelejo realizar los pagos necesarios para dar cumplimiento al fallo tutela 2011-507, y de existir excedentes realizar la devolución de los recursos al Ministerio de Educación Nacional.